



Escuela de Gobierno y  
Transformación Pública  
Tecnológico de Monterrey

# FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN

**Un ejercicio de transparencia y  
acceso a la información sobre su  
autonomía y resultados**

INICIATIVA DE  
TRANSPARENCIA  
Y ANTICORRUPCIÓN

## **Fiscalías Anticorrupción**

### **Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados**

Julio 2021

#### **DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN**

Alfonso Christian Martínez Pabello

Mariana Cendejas Jáuregui

#### **ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN**

Eduardo Silva Quiñones

Manuel Palma Cornejo

Sophia de Micah González Nava

María de los Ángeles Estrada González

Directora Ejecutiva de la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción

Juan José Tena García

Director del Proyecto Ciudadanía Activa



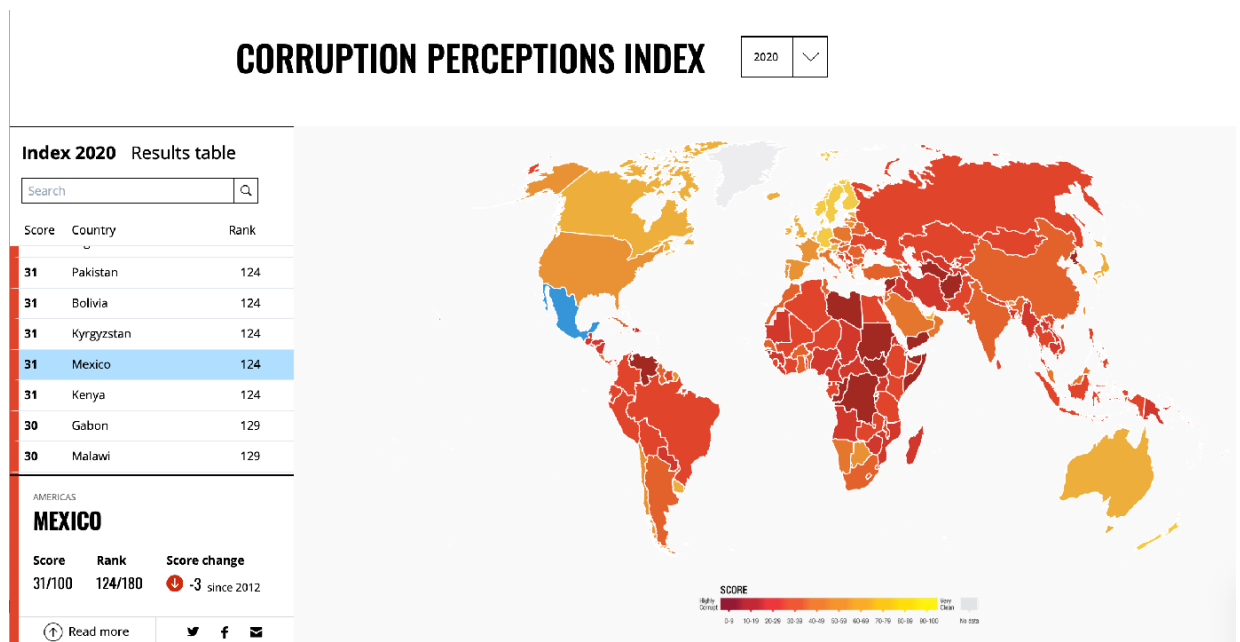
# Índice

1. Introducción	5
2. Objetivo de la investigación	7
3. Metodología	8
4. Resultados	11
4.1. Autonomía de las fiscalías anticorrupción	11
4.2. Índice de eficacia de la labor de las fiscalías	14
4.3. Relación entre autonomía institucional y eficacia en el combate a la corrupción	22
4.4. Nombramiento de los fiscales	25
4.5. Relación entre efectividad de las fiscalías y su presupuesto	28
5. Transparencia y acceso a la información en las Fiscalías en Combate a la Corrupción	28
6. Conclusiones y recomendaciones	31
6.1 Conclusiones	39
6.2 Recomendaciones de la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción (ITAC) para mejorar el desempeño de resultados de las fiscalías	39
Referencias	42
Anexo 1.	44
	46



# 1 Introducción

México se ubica en la posición 124 de 180 países en el Índice de Corrupción en el cual, nuestro país obtuvo una puntuación de 31, en una escala que va de 0 a 100, donde 0 es el país peor evaluado en corrupción y 100 el mejor. A pesar de que hubo una mejora relativa<sup>1</sup>, respecto a los resultados de 2019 (dos puntos y seis lugares), sigue siendo la nación con la calificación más baja de entre los países que integran la OCDE<sup>2</sup>.



Fuente <http://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/mex#>

Los mexicanos no confiamos en las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia, según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública ([ENVIPE 2020](#)) del Instituto Nacional de Estadística y

<sup>1</sup>Relativamente, porque, si tomamos en consideración que en el 2017 eran 176 países y ahora son 180, el avance de seis lugares es irrelevante como también lo es avanzar de 30 a 31 de calificación.

<sup>2</sup>La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ([OCDE](#)) es una organización internacional cuya misión es diseñar políticas para mejorar la calidad de vida.

Geografía (INEGI), el 65.9% de la población considera que el Ministerio Público y las Fiscalías Estatales son corruptas.

Bajo este panorama es que en 2015<sup>3</sup>, se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que es la instancia de coordinación entre autoridades, federales y locales, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.

Una de las novedades que trajo la creación de este Sistema, fue el impulso por crear o fortalecer a las Fiscalías Especializadas en el Combate a la Corrupción, que tienen bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos por hechos de corrupción, sin embargo, desde la expedición del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Anticorrupción Estatales, son pocos los resultados que estos órganos han obtenido en el combate a la corrupción.

Incluso, la [Encuesta Nacional de Calidad y Eficacia Gubernamental 2019 - ENCIG - del INEGI](#), revela que [la corrupción ha incrementado](#). El promedio nacional de corrupción en trámites refleja un incremento del 7%. Mientras que los trámites estatales y municipales muestran un alza de 6 y 4 por ciento -ambos por debajo de la media- los exclusivos del Gobierno federal aumentaron 34%.

La autonomía es un elemento fundamental para que las fiscalías, incluidas las especializadas en el combate a la corrupción, sean eficaces. Autonomía que va desde la financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa, hasta la autonomía constitucional. Sin embargo, la Federación, y cada una de las entidades federativas enmarcó de manera diferente este concepto, por lo que cada fiscalía cuenta con un nivel diferente de autonomía.

---

<sup>3</sup>La reforma se publicó el 27 de mayo de 2015 y entró en vigor el 19 de julio de 2017.

## 2 Objetivo de la investigación

El objetivo de este trabajo es analizar la relación que existe entre el nivel de autonomía de las fiscalías especializadas en el combate a la corrupción y la eficacia de sus labores, en específico, el contenido se orienta a tratar de contestar la siguiente pregunta:

*¿A mayor autonomía, mayor capacidad de las fiscalías especializadas en el combate a la corrupción para dar resultados?*

### ¿Qué hace la investigación?

- » Define cuáles son los elementos mínimos para considerar que una Fiscalía Anticorrupción goza de independencia para llevar a cabo los objetivos para los que fue creada.
- » Compara el grado de autonomía de las fiscalías estatales anticorrupción y la fiscalía federal anticorrupción.
- » Compra los resultados de las Fiscalías Anticorrupción respecto a las sentencias condenatorias obtenidas y activos recuperados.
- » Identifica aquellos elementos de autonomía que se reproducen en las fiscalías con mayores resultados anticorrupción.

### ¿Qué no hace la investigación?

- » No identifica otros factores, además de la autonomía, que influyan en el éxito de las fiscalías.
- » No pretende hacer una radiografía exhaustiva de las Fiscalías Anticorrupción, sino únicamente presentar información sobre sus avances.
- » No hace explícitas las interacciones entre los elementos de autonomía y los resultados en el combate a la corrupción.
- » No prejuzga sobre la estructura e integración de las fiscalías sobre su eficacia.

# 3 Metodología

1. Para los objetivos de este estudio, entendemos como “autonomía” al conjunto de mecanismos o elementos plasmados en normas, por medio de los cuales se garantiza que un órgano del Estado tenga libertad para llevar a cabo los objetivos para los que fue creado<sup>4</sup>.

Así, nuestra hipótesis es que una fiscalía que cuente con los elementos necesarios para garantizar la libertad en su actuar tendrá altos resultados en el combate a la corrupción.

2. Una vez definido el concepto de autonomía, se seleccionaron 12 criterios establecidos tanto en los Estándares Internacionales sobre Autonomía e Independencia de los Fiscales y las Fiscalías en Estado de Derecho de la Fundación para el Debido Proceso<sup>5</sup>, como en las Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup>.
3. Nuestra metodología propone que cada criterio de autonomía fuese un indicador, sumando un total de 12 indicadores. Cada indicador tiene valor de un (1) punto en caso de que la Fiscalía Anticorrupción acredite su existencia y cero (0) en caso contrario. Los criterios seleccionados, su descripción y puntaje son los siguientes:

---

<sup>4</sup>Este concepto fue tomado en la mayoría de las legislaciones que crean las Fiscalías de Justicia federal y Estatales y por ende las Fiscalías Anticorrupción, aunque en cada legislación se hizo de diferente manera.

<sup>5</sup>FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, Estándares internacionales sobre autonomía e independencia de los fiscales y las fiscalías en un Estado de Derecho. Disponible en: [http://www.dptf.org/sites/default/files/estandares\\_fiscales\\_diagramacion\\_v3.pdf](http://www.dptf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf)

<sup>6</sup>COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>



Criterio	Descripción	Valor
1. Participación de actores diversos en el nombramiento del Fiscal anticorrupción	<p>» Necesaria para evitar el conflicto de interés, las consideraciones políticas o partidistas, y generar confianza, así como para garantizar la independencia y autonomía política de los fiscales, lo cual juega un rol clave en la confianza institucional y en la credibilidad de sus funciones y resultados.</p> <p>» Resulta importante que en la elección de los perfiles se incluyan mecanismos de participación de la sociedad civil para objetar o impugnar candidaturas.</p>	1
2. Procedimiento de remoción del Fiscal anticorrupción	<p>» Necesario para evitar que el fiscal pueda ser removido del cargo por intereses políticos o de índole similar.</p> <p>» Otorga cierto blindaje institucional en el desempeño de sus funciones.</p> <p>» Permite que el fiscal se desempeñe autónomamente, con la tranquilidad de que sus decisiones no darán lugar a intervenciones de ninguna especie por parte de los poderes del estado.</p>	1
3. Duración determinada del mandato del Fiscal anticorrupción	<p>» Se trata de un criterio esencial que permita al fiscal cumplir sus funciones independientemente de los términos y plazos de los otros órganos políticos, en especial de la cabeza del ejecutivo.</p> <p>» Resulta fundamental otorgar al fiscal una duración en el puesto lo suficientemente amplia para que dé continuidad y solidez a las investigaciones que realice.</p>	1
4. Que el presupuesto se ejerza de manera directa por el fiscal	<p>» Necesario para garantizar que el fiscal cuente con los recursos financieros necesarios para iniciar, dar seguimiento y terminar sus investigaciones, sin temor de que exista algún tipo de incidencia por parte de los otros poderes.</p> <p>» Los estados deben prever en sus legislaciones las maneras en las que el fiscal pueda participar en el manejo independiente de su presupuesto.</p>	1
5. Que el presupuesto autorizado para la fiscalía coincida con el presupuesto solicitado	<p>» Un aspecto esencial para garantizar la independencia de las instituciones de procuración de justicia es que cuenten con recursos suficientes para habilitar el desempeño adecuado de sus funciones, por lo que resulta relevante que se les otorguen los recursos que solicitan.</p>	1
6. Que al menos todos los puestos relacionados con la investigación se otorguen a través del servicio profesional de carrera	<p>» La tecnicidad del trabajo de una fiscalía requiere de personal altamente calificado, que cumpla con perfiles específicos y procesos de selección determinados.</p> <p>» Algunas de las salvaguardas fundamentales de la independencia y autonomía de los fiscales en el acceso son: la regulación de un servicio profesional de carrera que establezca, entre otros aspectos, un procedimiento transparente y público en todas sus etapas.</p>	1
7. Que el número de funcionarios de la Fiscalía Anticorrupción por cada 100,000 habitantes sea igual o esté por encima del promedio nacional	<p>» Que la fiscalía cuente con personal suficiente es relevante, pues de ello depende que la institución esté en posibilidad de hacer frente a las denuncias que se reciban, y a darles seguimiento.</p>	1
8. Que al menos el 70% del personal de la fiscalía tenga estudios de nivel licenciatura	<p>» Para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de los resultados de una fiscalía es necesario contar con personal que cuente con los conocimientos académicos mínimos que ofrece la educación profesional.<sup>7</sup></p>	1
9. Que la Fiscalía Anticorrupción tenga vínculos claros de apoyo con la Fiscalía General	<p>» Los vínculos de apoyo no deben ser confundidos con directrices o instrucciones que atenten contra la autonomía de la Fiscalía Especializada, por ejemplo, que el Fiscal General ordene el archivo de algún caso.</p> <p>» Por otro lado, se espera que, en su caso, la Fiscalía General brinde aquellos apoyos (peritos, policías) que la Fiscalía Especializada requiera.</p>	1

<sup>7</sup>Ver CASTAÑEDA HOEFLICH, Clemente, Fiscalías Anticorrupción en México: asimetrías institucionales. Disponible en: <http://revista.ihd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/issue/view/58>

10. Que la Fiscalía Anticorrupción tenga mecanismos de rendición de cuentas hacia los ciudadanos	Es necesario que las Fiscalías Anticorrupción observen los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.	1
11. Que la Fiscalía Anticorrupción tenga criterios claros para la asignación de casos	» Es un elemento fundamental que la fiscalía cuente con un sistema de asignación de casos independiente e imparcial, que impida que los fiscales tengan algún tipo de injerencia en la asignación de los asuntos. Éste es un aspecto de la administración interna de las fiscalías que impacta en el desempeño independiente de sus funciones.	1
12. Que la Fiscalía Anticorrupción tenga mecanismos disciplinarios para atender las faltas administrativas	» Se requiere un mecanismo de rendición de cuentas y de sanciones disciplinarias a los fiscales de todos los niveles, así como al personal de la fiscalía, cuya regulación debe estar revestida de una serie de garantías, a fin de evitar que se utilice como un mecanismo de presión sobre su labor.	1

Siendo doce (12) el máximo total de puntos que cada Fiscalía Anticorrupción puede tener, se entiende que aquellas fiscalías que estén más cercanas al 12, tendrán un grado de autonomía mayor, mientras que aquellas fiscalías con un resultado cercano a 0, tendrán un grado menor de autonomía.

Los datos sobre la autonomía y la eficacia de las Fiscalías Anticorrupción fueron obtenidos:

- i. De la revisión del marco normativo aplicable a cada una de las fiscalías 32 estatales y la federal; y a través de la presentación de solicitudes de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- ii. La información que se solicitó a las fiscalías abarca del 1 de enero del 2019 al 30 de septiembre de 2020 y comprende temas tanto organizacionales como de resultados de su gestión.<sup>8</sup>

<sup>8</sup>La solicitud textual que se formuló a la federación y todas las entidades federativas sobre las Fiscalías Anticorrupción fue exactamente la misma y se puede consultar anexo a este trabajo. También están disponibles para su consulta las respuestas obtenidas mediante la PNT. [https://drive.google.com/drive/folders/1Xh\\_lxqV\\_YPe0lbytY08kI3Dk9s\\_8oWD6](https://drive.google.com/drive/folders/1Xh_lxqV_YPe0lbytY08kI3Dk9s_8oWD6)

# 4 Resultados

## 4.1. Autonomía de las Fiscalías Anticorrupción

A la luz de los resultados obtenidos tanto del análisis de la normatividad, como de las respuestas obtenidas del ejercicio de acceso a la información pública, haremos un comparativo entre las Fiscalías Anticorrupción, respecto a su “Índice de Autonomía”:

Criterios de Autonomía	Identificador
Participación de otros actores en el nombramiento del Fiscal anticorrupción	A
Procedimiento de remoción del Fiscal anticorrupción	B
Duración determinada del mandato del Fiscal anticorrupción	C
El presupuesto de la Fiscalía Anticorrupción se ejerce de manera directa por el Fiscal anticorrupción	D
El presupuesto autorizado para la Fiscalía Anticorrupción es igual al presupuesto solicitado	E
La Fiscalía Anticorrupción tiene un servicio profesional de carrera completo	F
Número de funcionarios de la Fiscalía Anticorrupción por cada 100,000 habitantes es igual o está por encima del promedio nacional	G
Al menos el 70% del personal de la fiscalía tiene estudios de nivel licenciatura	H
La Fiscalía Anticorrupción tiene vínculos claros de apoyo con la Fiscalía General	I
La Fiscalía Anticorrupción tiene mecanismos de rendición de cuentas hacia los ciudadanos	J
La Fiscalía Anticorrupción tiene criterios claros para la asignación de casos	K
La Fiscalía Anticorrupción tiene mecanismos disciplinarios para atender las faltas administrativas	L

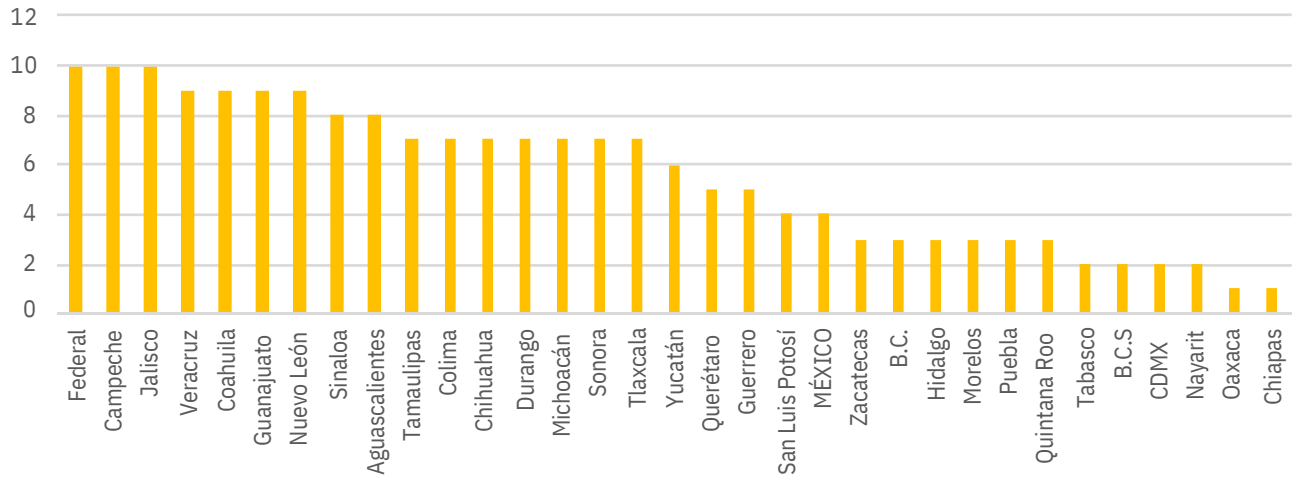
## Puntaje obtenido por entidad federativa

Criterios de autonomía	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	PUNTAJE
Aguascalientes	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	8
Baja California	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Baja California Sur	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Campeche	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	10
Coahuila	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	9
Colima	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	7
Chiapas	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Chihuahua	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	7
CDMX	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Durango	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	7
Guanajuato	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	9
Guerrero	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	5
Hidalgo	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Jalisco	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	10
México	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	4
Michoacán	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6
Morelos	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Nayarit	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Nuevo León	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	9
Oaxaca	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Puebla	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	3
Querétaro	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	6
Quintana Roo	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	4
San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	5
Sinaloa	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	9
Sonora	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	6
Tabasco	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Tamaulipas	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	8
Tlaxcala	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	7
Veracruz	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	10
Yucatán	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	7
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	4
Federal	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10

Al ordenar las fiscalías de mayor autonomía a menor autonomía, es posible observar que el resultado es el siguiente:

Entidad	Índice de autonomía
Campeche	10
Jalisco	10
Veracruz	10
Federal	10
Coahuila	9
Guanajuato	9
Nuevo León	9
Sinaloa	9
Aguascalientes	8
Tamaulipas	8
Colima	7
Chihuahua	7
Durango	7
Tlaxcala	7
Yucatán	7
Michoacán	6
Querétaro	6
Sonora	6
Guerrero	5
San Luis Potosí	5
México	4
Zacatecas	4
Baja California	3
Hidalgo	3
Morelos	3
Puebla	3
Quintana Roo	4
Tabasco	3
Baja California Sur	2
CDMX	2
Nayarit	2
Oaxaca	2
Chiapas	1

## ÍNDICE DE AUTONOMÍA DE LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN



El promedio de autonomía de las Fiscalías Anticorrupción estudiadas es de 5.78; Jalisco, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Veracruz, Nuevo León y Aguascalientes, son los estados que parecen estar institucionalmente mejor preparados para combatir la corrupción, con al menos el 75% de los elementos de autonomía presentados al inicio de este trabajo, dentro de sus leyes, reglamentos o maneras de operar.

Por otro lado, Baja California, Durango, Hidalgo, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Baja California Sur, Ciudad de México, Nayarit, Oaxaca y Chiapas, son los estados cuya capacidad institucional se encuentra más limitada, al menos por lo que reflejan sus leyes, reglamentos y respuestas aportadas, o no, a la presente investigación, en estos casos tienen 25% o menos de los elementos de autonomía.

### 4.2. Índice de eficacia de la labor de las fiscalías

Las Fiscalías son las instituciones del Estado encargadas de esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, demostrar la existencia del delito y conseguir que se castigue a los culpables.

La Constitución Mexicana establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal ante los tribunales y que pedirá la aplicación de las penas correspondientes y, también, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que el Ministerio Público conduce las investigaciones, coordina a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal y ordena las acciones pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.<sup>9</sup>

En el caso de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción, su misión principal es perseguir los delitos relacionados con hechos y actos de corrupción, los cuales están previstos en los distintos códigos penales de nuestro país. Por ejemplo, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, es la encargada de perseguir estos delitos:<sup>10</sup>

- » Ejercicio ilícito de servicio público;
- » Abuso de autoridad;
- » Desaparición forzada de personas;
- » Coalición de servidores/as públicos/as;
- » Uso ilícito de atribuciones y facultades;
- » Concusión;
- » Intimidación;
- » Ejercicio abusivo de funciones;
- » Tráfico de Influencia;
- » Cohecho;
- » Cohecho a servidores/as públicos/as extranjeros/as;
- » Peculado, y
- » Enriquecimiento ilícito.

Si entendemos a la eficacia, como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se

---

<sup>9</sup><http://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/funciones-del-ministerio-publico/>

<sup>10</sup> Previstos en el Libro Segundo, Título Décimo, artículos 212 a 224, del Código Penal Federal.

espera<sup>11</sup>, una Fiscalía será más eficaz en tanto logre demostrar que existió un delito y al responsable de esta comisión. Por tanto, mientras menor sea la diferencia entre las cifras de denuncia y sentencias obtenidas, mayor será la eficacia de las fiscalías en el combate a la corrupción. Por lo contrario, mientras las cifras más cercanas al lado derecho de la tabla -número de sentencias obtenidas y número de sentencias ejecutadas-, sean menores, menor será la eficacia de las fiscalías.

Derivado de las respuestas obtenidas del ejercicio de acceso a la información pública, a continuación se muestran los resultados de la eficacia de la labor de las fiscalías:

Indicador de eficacia	Identificador
Número denuncias recibidas <sup>12</sup>	A
Número de investigaciones de oficio iniciadas <sup>13</sup>	B
Número de carpetas de investigación aperturadas <sup>14</sup>	C
Número de formulaciones de imputación <sup>15</sup>	D
Número de autos de vinculación a proceso dictados	E
Número sentencias condenatorias obtenidas <sup>17</sup>	F

<sup>11</sup> <https://dle.rae.es/eficacia>

<sup>12</sup> Legajo o conjunto de actas que, en el sistema penal acusatorio, constituyen el registro de la investigación que realiza la Fiscalía Anticorrupción.

<sup>13</sup> Acto mediante el cual, la Fiscalía Anticorrupción informa al procesado su estatus de imputado, los hechos por los que se adelantan la investigación, el delito que se le imputa y su calidad de autor o partícipe dentro de la conducta delictiva, mediante audiencia ante Juez de Control.

<sup>14</sup> Resolución emitida por un juez de control, mediante la cual instruye que se continúe con el proceso y la investigación, cuando existen indicios razonables de la comisión de un delito y probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido.

<sup>15</sup> Aquellas sentencias que comprueban los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad del sentenciado imponiéndole, como consecuencia, una pena.

<sup>16</sup> Sentencia condenatoria contra la que se ha interpuesto un medio de defensa judicial.

<sup>17</sup> Sentencia condenatoria contra la que no se interpuso medio de defensa, o el medio de defensa interpuesto no modificó el sentido de la sentencia.



Número de sentencias condenatorias recurridas <sup>18</sup>	G
Número de sentencias condenatorias que han causado estado	H
Número de sentencias condenatorias que se han ejecutado <sup>20</sup>	I
Montos recuperados <sup>21</sup>	J

### Resultados por entidad obtenidos del ejercicio de acceso a la información:

Entidad	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Aguascalientes	64	1	64	10	9	1	0	1	1	0
Baja California	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Baja California Sur	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Campeche	308	0	19	1	1	0	0	0	0	0
Coahuila	148	148	148	26	3	0	0	0	0	0
Colima	551	0	416	3	3	1	0	1	1	0
Chiapas	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Chihuahua	126	126	70	9	8	1	0	1	1	0
CDMX	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Durango	180	0	168	1	1	0	0	0	0	0
Guanajuato	69	69	69	16	SR	SR	SR	SR	SR	0
Guerrero	37	0	37	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Jalisco	1,571	24	1,571	30	23	0	0	0	0	0
México	7,756	7,561	7,756	545	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Michoacán	165	1	165	18	9	9	2	7	7	0
Morelos	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Nayarit	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Nuevo León	114	11	544	12	4	3	3	0	0	0
Oaxaca	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Puebla	2,215	0	2,215	15	14	2	0	2	2	0

<sup>18</sup> Sentencia condenatoria contra la que no se interpuso medio de defensa, o el medio de defensa interpuesto no modificó el sentido de la sentencia.

<sup>19</sup> Sentencia condenatoria contra la que no se interpuso medio de defensa, o el medio de defensa interpuesto no modificó el sentido de la sentencia.

<sup>20</sup> Sentencias condenatorias en las que se ha cumplido lo que se ordena.

<sup>21</sup> Ingresos a la hacienda pública derivado de el cumplimiento de sentencias condenatorias.

Querétaro	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Quintana Roo	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
San Luis Potosí	8	0	131	6	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	18	0	14	3	3	2	2	0	0	0
Sonora	305	305	305	13	13	3	0	3	3	SR
Tabasco	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Tamaulipas	174	240	226	SR	SR	6	SR	SR	SR	MRT
Tlaxcala	272	0	580	4	0	0	0	0	0	0
Veracruz	1682	9	1691	52	52	0	0	0	0	0
Yucatán	233	3	186	6	5	0	0	0	0	0
Zacatecas	583	271	436	20	18	6	1	5	1	0
Federal	1,294	0	1,437	17	8	0	0	0	0	0
Total	17873	8788	17611	797	163	34	7	20	16	1,584 mdp

\*SR = Sin dato, no se obtuvo respuesta.

\*MRT = Monto recuperado en Tamaulipas: \$1,584,000,000.00 y se han asegurado 41 bienes inmuebles (desde el inicio de sus funciones el 13 de julio de 2017).

### Fiscalías con mejores resultados en el combate a la corrupción

Las fiscalías con mejores resultados en el combate a la corrupción son:

- » Michoacán, con 9 sentencias condenatorias obtenidas
- » Tamaulipas con 6 sentencias condenatorias obtenidas
- » Zacatecas, con 6 sentencias condenatorias obtenidas
- » Nuevo León, con 3 sentencias condenatorias obtenidas
- » Sonora, con 3 sentencias condenatorias obtenidas

A continuación se analizan cuales son los factores en común, respecto a los componentes de autonomía de las fiscalías.

Factores en común:

Criterio de autonomía	Michoacán 9 sentencias	Tamaulipas 6 sentencias	Zacatecas 6 sentencias	Nuevo León 3 sentencias	Sonora 3 sentencias
Proceso de nombramiento del fiscal	Convocatoria pública y un actor	Convocatoria pública y un actor	Un actor	Convocatoria 2 actores y participación ciudadana	Dos actores
Proceso de remoción del fiscal	No existe	Por incumplimiento a la ley o responsabilidad en el desempeño de sus funciones	Nombramiento y remoción pueden ser objetados por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes	Removido por el congreso por responsabilidad administrativa	Podrá ser removido por el Fiscal General y objetado por el congreso
Duración del mandato del fiscal	7 años	8 años	No se establece	6 años	No se establece
Libertad de ejercicio presupuestal	Libertad sólo para elaborar presupuesto	No	SR	Depende del presupuesto de la Fiscalía General	No
Suficiencia presupuestal	SR	Se le aprobó solamente 20.5% de lo solicitado	Se le aprobó 51% de lo solicitado	Depende del presupuesto de la Fiscalía General	SR
Servicio profesional de carrera	Sí	Sí	Sí, por medio de la Fiscalía General	Sí, por medio de la Fiscalía General	Sí, por medio de la Fiscalía General
Número de funcionarios	SR	84	22	53	259
Nivel de estudio de los funcionarios	SR	Primaria: 1 Secundaria: 2 Preparatoria: 6 Licenciatura: 17 Posgrado: 58	16 funcionarios con maestría  6 funcionarios con doctorado	Primaria: 0 Secundaria: 1 Preparatoria: 2 Licenciatura: 29 Maestría o doctorado: 21	Primaria: 67 Secundaria: 67 Preparatoria: 67 Licenciatura: 49 Maestría o doctorado: 9
Vínculos claros de apoyo con la Fiscalía General	SR	SR	Sí	Sí	Sí
Mecanismos de rendición de cuentas a los ciudadanos	Elabora informe público	Emite un informe público anual	Elabora un informe público anual	SR	Informa al Fiscal General
Criterios claros para la asignación de casos	Rol interno consecutivo	Según especialidad de los ministerios públicos	No	SR	Se realiza mediante turnos
Mecanismos disciplinarios para atender las faltas administrativas cometidas por el personal	Los llevan asuntos internos o la contraloría interna	SR	Los lleva el órgano interno de control, según lo señalado en la ley de responsabilidades administrativas	Los lleva la Visitaduría General, según lo señalado en la ley de responsabilidades administrativas	Según lo que marca el Código Penal o la Ley de Responsabilidades Administrativas

\*SR = Sin respuesta

Al analizar las coincidencias anteriores, es posible ver que las cinco Fiscalías con mejores resultados en el combate a la corrupción, tienen en común un capital humano fortalecido, cuentan con un sistema de profesionalización y la mayor parte de su personal con estudios superiores y posgrado.

En otras palabras, al menos 4 fiscalías tienen un alto número de funcionarios con maestría y doctorado, también cuentan con un Servicio Profesional de Carrera (aunque se encuentre operado por la Fiscalía General) y, por último, hay claridad respecto a los mecanismos sancionatorios en caso de que el personal de la Fiscalía Anticorrupción cometa alguna falta.

Por otro lado, se encuentran coincidencias con una menor cantidad de repeticiones (3), en los siguientes factores:


- » Proceso de nombramiento con convocatoria pública y participación de actores.
- » Mecanismo de rendición de cuentas por medio de un informe público.
- » Mecanismo claro para remover al fiscal en caso de incumplimiento de responsabilidad administrativa.

Los anteriores factores se traducen en mecanismos para evitar que un solo actor tenga control sobre la Fiscalía Anticorrupción, incluido el titular.

### **Porcentaje de eficacia de las Fiscalías Anticorrupción**

Aunado a esto, se presenta el “Porcentaje de eficacia” de las Fiscalías Anticorrupción. Este porcentaje se obtiene al dividir el número de sentencias condenatorias obtenidas, entre el número de denuncias que recibieron las Fiscalías Anticorrupción. Los resultados se ordenan de mayor a menor porcentaje de efectividad:

Entidad	Denuncias	Sentencias condenatorias	Efectividad
Sinaloa	18	2	11.11%
Michoacán	165	9	5.45%
Tamaulipas	174	6	3.44%
Nuevo León	114	3	2.63%
Aguascalientes	64	1	1.56%
Zacatecas	583	6	1.02%
Sonora	305	3	.98%
Chihuahua	126	1	.79%
Colima	551	1	.18%
Puebla	2,215	2	.09%
Baja California*	0	0	0%
Baja California Sur*	0	0	0%
Campeche	308	0	0%
Coahuila	148	0	0%
Chiapas*	180	0	0%
CDMX*	0	0	0%
Durango*	0	0	0%
Guanajuato	69	0	0%
Guerrero	37	0	0%
Hidalgo*	0	0	0%
Jalisco	1,571	0	0%
Estado de México	7,756	0	0%
Morelos*	0	0	0%
Nayarit*	0	0	0%
Oaxaca*	0	0	0%
Querétaro*	0	0	0%
Quintana Roo*	0	0	0%
San Luis Potosí	8	0	0%
Tabasco*	0	0	0%
Tlaxcala	272	0	0%
Veracruz	1,682	0	0%
Yucatán	233	0	0%
Federal	1,294	0	0%
Total Nacional	17,873	34	.19%



(\*) La Fiscalía Anticorrupción no proporcionó información para calcular el porcentaje de eficacia.

Es importante considerar que el porcentaje de eficacia depende mucho del número de denuncias recibidas, aspecto que no controla la Fiscalía Anticorrupción, aunque es un número que podría representar confianza ciudadana en estas instituciones.

En este sentido, aunque Sinaloa tiene el mismo número de sentencias condenatorias obtenidas que Puebla -2-, Sinaloa tiene un porcentaje de eficacia de 11.11% ya que únicamente reporta haber recibido 18 denuncias, mientras que Puebla reportó 2,215.

Por otro lado, se observa que 22 Fiscalías estatales y la Fiscalía Federal no han obtenido, ni siquiera, una sentencia condenatoria, por lo que mucho menos han sido capaces de recuperar bienes propiedad del estado, obtenidos por la comisión de hechos de corrupción.

### **4.3. Relación entre autonomía institucional y eficacia en el combate a la corrupción**

En este apartado se analiza la relación entre la autonomía institucional de las fiscalías y sus resultados en el combate a la corrupción, para ello se usó el Índice de Autonomía de las Fiscalías, el número de denuncias recibidas y el número de sentencias condenatorias, estos dos últimos resultados nos permitirán analizar cuántos hechos de corrupción denunciados pasaron por el proceso de procuración de justicia, y cuántas concluyeron en sentencias condenatorias.

#### **» Resultados**

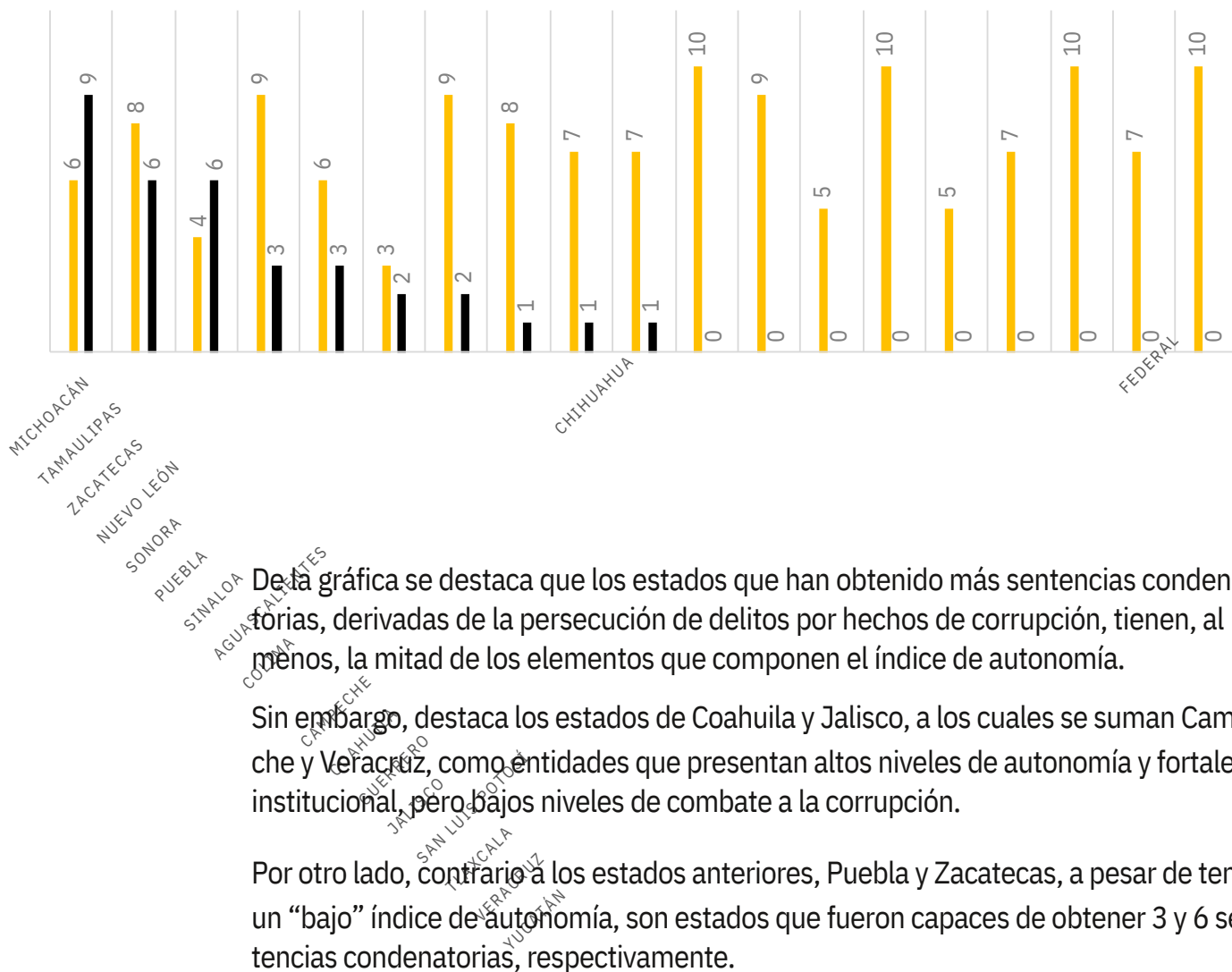
Entidad	Índice de autonomía	Denuncias	Sentencias condenatorias
Aguascalientes	8 de 12	64	1
Baja California	3 de 12	SR	SR
Baja California Sur	2 de 12	SR	SR
Campeche	10 de 12	308	0
Coahuila	9 de 12	148	0
Colima	7 de 12	551	1
Chiapas	1 de 12	SR	SR
Chihuahua	7 de 12	126	1
CDMX	2 de 12	SR	SR
Durango	7 de 12	180	0
Guanajuato	9 de 12	69	SR
Guerrero	5 de 12	37	0
Hidalgo	3 de 12	SR	SR
Jalisco	10 de 12	1,571	0
EDOMEX	4 de 12	7,756	SR
Michoacán	6 de 12	165	9
Morelos	3 de 12	SR	SR
Nayarit	2 de 12	SR	SR
Nuevo León	9 de 12	114	3
Oaxaca	2 de 12	SR	SR
Puebla	3 de 12	2,215	2
Querétaro	6 de 12	SR	SR
Quintana Roo	4 de 12	SR	SR
San Luis Potosí	5 de 12	8	0
Sinaloa	9 de 12	18	2
Sonora	6 de 12	305	3
Tabasco	3 de 12	SR	SR
Tamaulipas	8 de 12	174	6
Tlaxcala	7 de 12	272	0
Veracruz	10 de 12	1682	0
Yucatán	7 de 12	233	0
Zacatecas	4 de 12	583	6
Federal	10 de 12	1,294	0

SR = Sin Respuesta

En el siguiente gráfico, se ordenan las fiscalías según el número de sentencias condenatorias obtenidas (no se incluyen los estados de los cuales no se recibió respuesta):

### INDICE DE AUTÓNOMÍA VS NÚMERO DE SENTENCIAS OBTENIDAS

■ Índice de autonomía de la Fiscalía Anticorrupción en ese estado ■ Número de sentencias condenatorias obtenidas por la fiscalía anticorrupción




De la gráfica se destaca que los estados que han obtenido más sentencias condenatorias, derivadas de la persecución de delitos por hechos de corrupción, tienen, al menos, la mitad de los elementos que componen el índice de autonomía.

Sin embargo, destaca los estados de Coahuila y Jalisco, a los cuales se suman Campeche y Veracruz, como entidades que presentan altos niveles de autonomía y fortaleza institucional, pero bajos niveles de combate a la corrupción.

Por otro lado, contrario a los estados anteriores, Puebla y Zacatecas, a pesar de tener un “bajo” índice de autonomía, son estados que fueron capaces de obtener 3 y 6 sentencias condenatorias, respectivamente.

Para el caso de las Fiscalías Anticorrupción de Tamaulipas, Sonora, Nuevo León, Chihuahua y Aguascalientes si se podría establecer una relación entre su fortaleza institucional y autonomía con su eficacia, ya que son estados que tienen al menos la mitad de los elementos que conforman un índice de autonomía fortalecida.





el contrario, Michoacán, Zacatecas, Colima y Puebla son excepciones a la regla, ya que, aun sin contar con los elementos que garantizarían una actuación independiente en el combate a la corrupción, han conseguido sentencias condenatorias.

#### **4.4. Nombramiento de los fiscales**


Como ya se señaló, uno de los elementos necesarios para definir la autonomía de las fiscalías es el proceso de nombramiento del fiscal. Un proceso de nombramiento que fortalezca la autonomía, sería aquel que tiene los siguientes elementos:

- A. Convocatoria pública, por medio de la cual cualquier persona que cumpla con los requisitos y el perfil puede participar.
- B. Participación de dos o más actores en la designación. Por ejemplo, el gobernador del estado selecciona una terna (de la convocatoria previa) y la envía al Congreso, quien haría la designación.
- C. Participación ciudadana. A lo largo del proceso hay ciudadanos que de manera formalizada observan el proceso y pueden realizar una objeción cuando consideran que se ha violentado un aspecto del procedimiento.

A continuación se presenta el análisis del procedimiento de nombramiento de los Fiscales Anticorrupción, haciendo énfasis en los tres elementos expuestos.



	Convocatoria Pública	Participación dos o más actores	Participación ciudadana en el nombramiento	TOTAL
Aguascalientes	0	0	0	0
Baja California	0	1	0	1
Baja California Sur	0	1	0	1
Campeche	1	0	0	1
Coahuila	1	1	0	2
Colima	0	1	0	1
Chiapas	0	0	0	0
Chihuahua	1	1	0	2
CDMX	0	1	0	1
Durango	0	1	0	1
Guanajuato	0	1	0	1
Guerrero	0	1	0	1
Hidalgo	0	1	0	1
Jalisco	1	1	1	3
México	0	0	0	0
Michoacán	1	0	0	1
Morelos	0	0	0	0
Nayarit	1	0	0	1
Nuevo León	1	1	1	3
Oaxaca	0	1	0	1
Puebla	0	1	0	1
Querétaro	0	0	0	0
Quintana Roo	0	1	0	1
San Luis Potosí	0	1	0	1
Sinaloa	0	1	0	1
Sonora	0	1	0	1
Tabasco	0	1	0	1
Tamaulipas	0	1	0	1
Tlaxcala	0	0	0	0
Veracruz	1	0	0	1
Yucatán	0	1	0	1
Zacatecas	0	0	0	0



Solamente Nuevo León y Jalisco cumplen con los tres elementos expuestos. Por otro lado, Coahuila y Chihuahua cumplen con dos de los elementos: convocatoria pública y la participación de dos actores.

Baja California, Baja California Sur, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, únicamente cumplen con la participación de dos actores en el proceso de nombramiento. Mientras que, Campeche, Michoacán, Nayarit y Veracruz únicamente cumplen con el requisito de la convocatoria pública.

Por último, Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas no cumplen con ninguno de los requisitos, es decir, en estos estados el Fiscal anticorrupción es nombrado por un solo actor, en la mayoría de los casos por el Fiscal General.

Si quisiéramos saber si existe alguna relación entre el modelo de nombramiento de los fiscales y su índice de autonomía, los resultados serían los siguientes:

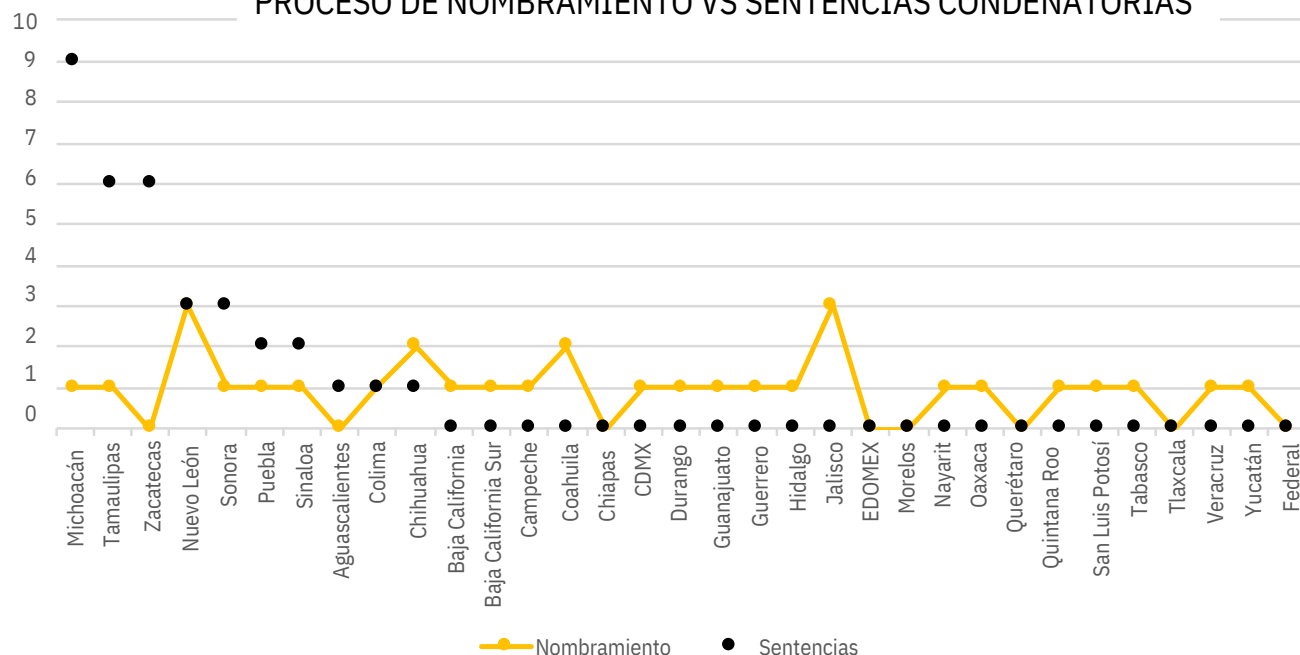
Las fiscalías que cumplen con los 3 elementos para considerar que el nombramiento es democrático y garantiza una actuación independiente de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, Jalisco y Nuevo León, comparten puntajes altos en su índice de autonomía, con 10 y 9 puntos respectivamente. En el caso de Coahuila y Chihuahua, en donde el proceso contiene 2 de los 3 elementos, sus resultados en el índice están por encima del promedio, con 9 y 7 puntos, respectivamente.

En tanto que fiscalías, como las de Chiapas, Estado de México, Morelos y Zacatecas, en las que su titular es nombrado por un solo actor, cuentan con índices de autonomía por debajo del promedio nacional que es de 5.78.

Por tanto, podríamos inferir que un proceso de nombramiento democrático, incide positivamente en el índice de autonomía de las Fiscalías Anticorrupción en México.

Mientras si quisiéramos saber si existe alguna relación entre el modelo de nombramiento de los fiscales y el nivel de eficiencia de la fiscalía, los resultados serían los siguientes:

## PROCESO DE NOMBRAMIENTO VS SENTENCIAS CONDENATORIAS



Puede observarse que las Fiscalías Anticorrupción con un proceso de nombramiento fortalecido, no necesariamente son aquellas que tienen los mejores resultados, destacan Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Jalisco y la Fiscalía Federal entre aquellas con participación de varios actores y convocatoria pública en el nombramiento del fiscal, pero con cero sentencias condenatorias obtenidas.

Por otro lado, la mayoría de los estados que tiene una calificación de 2 o menor, tampoco han podido obtener sentencias condenatorias. Podría pensarse que aquellas fiscalías con un proceso de nombramiento de su fiscal, transparente, con la participación de al menos dos actores, con convocatoria pública y proceso de oposición así como con participación ciudadana, tendrían mayores oportunidades de brindar resultados positivos, sin embargo, la realidad demuestra que ese fortalecimiento institucional no es suficiente.

### 4.5. Relación entre efectividad de las fiscalías y su presupuesto

En este apartado se realiza un comparativo entre el porcentaje de efectividad de las fiscalías y el presupuesto que se les otorgó en el año 2020. En esta ocasión, las cifras se ordenan de mayor a menor presupuesto por fiscalía:

Entidad	Presupuesto aprobado 2020	Porcentaje de efectividad
Estado de México	\$ 155,855,764.75	0%
Federal	\$ 110,000,000.00	0%
Hidalgo	\$ 66,220,466.00	0%
Coahuila	\$ 47,615,145.35	0%
Sinaloa	\$ 43,465,592.00	11.11%
Puebla	\$ 29,959,794.69	0.09%
Durango	\$ 22,727,278.00	0%
Veracruz	\$ 22,585,124.00	0%
Guanajuato	\$ 13,147,623.50	0%
Campeche	\$ 11,187,833.00	0%
Tlaxcala	\$ 10,441,710.43	0%
Zacatecas	\$ 9,212,982.01	1.02%
Chihuahua	\$ 6,086,622.00	0.79%
Aguascalientes	\$ 5,414,475.00	1.56%
Tamaulipas	\$ 2,897,173.37	3.44%
Guerrero	\$ 715,000.00	0%
Baja California Sur	SR	0%
Baja California	SR	0%
CDMX*	SR	0%
Chiapas	SR	0%
Colima	SR	0.18%
Jalisco	SR	0%
Michoacán	SR	5.45%
Morelos	SR	0%
Nayarit	SR	0%
Nuevo León	SR	2.63%
Oaxaca	SR	0%
Querétaro	SR	0%
Quintana Roo	SR	0%
San Luis Potosí	SR	0%
Sonora	SR	0.98%
Tabasco	SR	0%
Yucatán	SR	0%

la tabla anterior se destaca que las cuatro fiscalías con mayor presupuesto no han obtenido resultados en el combate a la corrupción. Por otro lado, Tamaulipas, Chihuahua, Aguascalientes y Chihuahua tienen presupuestos muy menores a los estados que encabezan la tabla pero han logrado obtener sentencias condenatorias rivadas de delitos por hechos de corrupción.

Se destaca el caso de Tamaulipas, estado cuya Fiscalía Anticorrupción ha conseguido 6 sentencias condenatorias, recuperado más de \$1,500 millones de pesos y asegurado más de 40 bienes inmuebles, esto con un presupuesto menor a los \$3 millones de pesos para el año 2020.

En este sentido, puede deducirse que un presupuesto elevado, como los del Estado de México, la Fiscalía Federal, Hidalgo y Coahuila, no es garantía para la obtención de resultados en el combate a la corrupción. Por otro lado, un presupuesto precario si será una limitante grave para, según se señaló en las primeras páginas de este documento.

## 5 Transparencia y acceso a la información en las Fiscalías en Combate a la Corrupción

La fuente de información oficial más importante sobre cualquier ente público es el propio ente pues, en teoría, es quien debería detectar y responder con prontitud acerca de las atribuciones que le son propias.

Más allá de la información que se puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de los entes públicos y en los informes oficiales que toda entidad gubernamental debe rendir, generalmente, ante el poder legislativo, hay información sobre la actuación de los entes públicos que o bien, no está disponible en esos informes o no se actualiza con una mayor frecuencia que la anual, por lo que, las solicitudes de información pública constituyen una herramienta muy útil para obtener datos de los entes públicos.

En este sentido, un insumo fundamental para la realización de este trabajo, fueron las respuestas que obtuvimos (o no) de las solicitudes de información pública presentadas ante las 33 Fiscalías en Combate a la Corrupción de nuestro país. Lamentablemente, no conseguimos respuesta de todas.

Este apartado lo dedicamos, precisamente, a analizar, cómo nos fue en este ejercicio de acceso a la información.

Para ello, presentamos los resultados resumidos en la siguiente tabla a manera de semáforo:

**Rojo:** Entidades que no respondieron a la solicitud de información y/o de las cuales su respuesta en tan deficiente que reprueban en acceso a la información.

**Amarillo:** Entidades que respondieron parcialmente y/o que habiendo contestado toda la solicitud su respuesta no fue otorgada en formato de datos abiertos.

**Verde:** Entidades que respondieron todas las preguntas y además contestaron en datos abiertos.

Federal	<p>Contestaron hasta el 10 de diciembre.</p> <p>Organigrama no está datos abiertos.</p> <p>Llama la atención: 1294 denuncias.</p> <p>No investigación de oficio.</p> <p>1437 carpetas de investigación.</p> <p>En 2019 no recibieron presupuesto.</p>
Aguascalientes	<p>Observamos que hay discrepancia entre lo que se preguntó y lo que se contestó: Presupuesto asignado y autorizado: la FCC contesta sobre el presupuesto ejercido que es muy superior al asignado. Habría sido verde, pero como no anexó el organigrama le tendremos que dar un amarillo.</p>
Baja California	<p>En sesión de 03nov20 el Comité de Transparencia de la FG se declaró incompetente.</p> <p>El 29 de enero de 2020, tan sólo un mes después de haber sido nombrada por el Congreso de Baja California como primer fiscal Especializada en el Combate a la Corrupción en la entidad, Elizabeth Ojeda Mayoral renunció a su cargo. La ahora ex funcionaria explicó que lo hizo por carecer de infraestructura, recursos y personal para realizar esta encomienda constitucional.</p> <p>» La situación para la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC) de BC es muy grave le asignó presupuesto para operar en 2021.</p> <p>Por lo tanto, esta FECC solo existe en el papel, pues no tiene los recursos mínimos para operar. A la fecha (20 enero de 2021) sigue sin nombrarse al titular desde que hace casi un año renunciara la primera.</p>
Baja California Sur	<p>» La solicitud corresponde a otra dependencia.</p> <p>» En atención a su solicitud, se le informa que nos encontramos imposibilitados para darle contestación que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, no es competencia de esta autoridad, y por lo tanto no podemos brindarle esa información. Así mismo se le hace del conocimiento que deberá solicitarla al Congreso del Edo. N/A</p> <p>» Respuesta ABSURDA.</p> <p>» Además, una consulta al portal <a href="http://www.pgjehcs.gob.mx/organigrama.php">http://www.pgjehcs.gob.mx/organigrama.php</a> se puede ver que en su organigrama se encuentra la FECC.</p>
Campeche	<p>La respuesta de la FECC de Campeche es una de las pocas respuestas que resalta por su completitud y su puntualidad. Además de estar en datos abiertos.</p>
Coahuila de Zaragoza	<p>Coahuila fue una de las primeras entidades en responder. Sin embargo, su respuesta adolece de ser accesible, pues la misma no está en formato de datos abiertos.</p>
Colima	<p>» Colima fue una de las primeras entidades en responder. Su respuesta está en datos abiertos y se turnó a distintas áreas de la Fiscalía. Sin embargo, no proporcionó información sobre presupuesto y adjuntó una liga que no funciona.</p>
Chiapas	<p>» El caso de Chiapas está dentro de los más lamentables de este ejercicio. En primer lugar, porque presentó la solicitud el plazo para la fecha límite de entrega resultó excesivo. La solicitud se tuvo por presentada el 27 de octubre y el sistema arrojó como límite el 1º de febrero del 2021, cuando la regla indica que deben ser máximo 20 días hábiles para responder (art. 132 LGT), en el que se establecen las bases mínimas que rigen los procedimientos de acceso. En el caso de Chiapas es coincidente con lo que establece la Ley General, de 20 días prorrogables por otros 10, en caso de dificultades (art. 152 LT Chiapas).</p> <p>» En segundo lugar, en respuesta a un correo que enviamos el 26 de noviembre, dado que parecía que no se podía acceder a la PNT, pero esta no descargaba el archivo, se nos pidió aclarar la solicitud para indicar si con “Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción” nos referíamos a la “Fiscalía de Combate a la Corrupción”. ¿A esto le llaman transparencia? ¿En verdad no resultaba obvio que nos referíamos a esa Fiscalía?</p>
Chihuahua	<p>» Chihuahua, respondió a la solicitud, pero fuera de plazo y sin que mediara notificación de prórroga de Chihuahua, el plazo para responder a las solicitudes de información es de 10 días hábiles. Por lo que el plazo de esta solicitud venció el 10 de noviembre y la respuesta se dio hasta el 02 de diciembre.</p> <p>» La respuesta está incompleta, sólo reporta presupuesto ejercido pero no solicitado y no contestamos de rendición de cuentas y su periodicidad.</p>



Ciudad de México	<p>El caso de la Ciudad de México también es LAMENTABLE. Se limitaron a subir a la PNT un archivo que contiene el DICTAMENDE ESTRUCTURA ORGÁNICA - OCA-FGJCDMX-2/16072020 - Fiscalía General DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y copias BORROSAS en las que no se pueden hacer búsquedas de la Gaceta en la que se publica el presupuesto 2020 de la Fiscalía y del Manual Administrativo de la PGJ de diciembre de 2019.</p> <p>La DGRH reportó que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro de una Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. Cabe apuntar que la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO se publicó desde el 1º de septiembre de 2017.</p> <p>» Rafael Chong Flores fue nombrado el pasado 14 de diciembre como primer Fiscal anticorrupción</p>
Durango	<p>» La respuesta fue fuera de tiempo, no está en datos abiertos.</p>
Guanajuato	<p>» A pesar de que fue de las entidades que respondió en menor tiempo la solicitud, fue la única que RESERVADA la información relacionada con el número total de servidores públicos adscritos a la FECC.</p> <p>» Otra cosa que le reclamamos a la FECC de GTO es que, en relación con información de sentencia que:</p> <p>“Conforme a los términos y reglas del procedimiento constitucional y legalmente establecidos, y la etapa procedimental que implican los rubros requeridos, la autoridad jurisdiccional será la legitimada por antonomasia para pronunciarse sobre esta parte de los datos solicitados”.</p>
Guerrero	<p>» A pesar de que fue de las entidades que respondió en menor tiempo la solicitud, la respuesta fue persona distinta a la que la solicitó. Sin embargo, responde a cada punto de la solicitud.</p> <p>» Llama enormemente la atención la reducción de presupuesto de 2019 a 2020; de \$3,447,068.00</p> <p>Con estos números... ¿Cómo esperar que haya persecución de delitos de corrupción?</p> <p>» También llama la atención el número reducido de denuncias presentadas, solo 37. Y que, literalmente que no inician investigaciones de oficio.</p>
Hidalgo	<p>» SIN RESPUESTA. No está cargada en el sistema de la PNT.</p>
Jalisco	<p>» Completa, pronta pero no en datos abiertos.</p>
México	<p>» El caso del Estado de México resultó particular porque a pesar de que si permite presentar solicitud de información vía la PNT, la respuesta la carga en su propio sistema y lo que sube a la PNT es un enlace para consultarla. En este caso no podemos distinguir si el presupuesto solicitado fue igual al asignado, pues se da una sola respuesta a estos dos puntos sin hacer ninguna anotación. Lo que si notamos es el incremento progresivo de su presupuesto al pasar de 4mdp en el 2017 a \$152,855,764.75 para el 2020.</p> <p>» La respuesta es confusa en cuanto al número de denuncias, investigaciones de oficio y carpetas a</p> <p>Las denuncias coinciden con el número de carpetas abiertas -7,756-, sin embargo, también se reportan 7,561 investigaciones de oficio, número que debería sumarse al número de denuncias en carpetas abiertas.</p> <p>» Finalmente, la respuesta está incompleta porque no da información sobre sentencias alegando que estadística sobre este punto. Sin embargo, si la Fiscalía reporta haber formulado imputación de 545 carpetas, siendo parte en estos procesos, DEBE, conocer el estatus de estos juicios.</p>
Michoacán de Ocampo	<p>» Michoacán resulta paradójico pues, por un lado, incluye códigos QR. El primero remite al Informe de la FECC de Michoacán, sin embargo, el documento de respuesta no está en formato de datos abiertos y los códigos QR no pueden ser leídos más que por teléfono inteligente. En este sentido tampoco fue posible dar click en los enlaces que refiere la respuesta, lo que convierte la consulta de la información en ella en un proceso largo y tedioso.</p>
Morelos	<p>El 6 de noviembre se notificó una solicitud de prórroga, sin embargo, nunca se dio respuesta.</p>
Nayarit	<p>Se envió un correo el 03 de diciembre y nunca se obtuvo respuesta.</p>
Nuevo León	<p>» Turnó solicitudes a más de una Unidad Administrativa (UA). Da el total de funcionarios, pero no el desglose por UA. En cuanto al presupuesto, a pesar de que su respuesta es exhaustiva en explicar cómo se solicita y asigna el presupuesto, manda a consultar otras ligas lo que dificulta el análisis y procesamiento de la información. Por lo que, a primera vista, no se puede saber si el monto asignado es el mismo que el solicitado. Alega que los criterios de asignación de casos y los mecanismos sobre seguridad de los fiscales no constituyen una SIP. Otro dato que llama la atención es el número de denuncias -114- en contraste con el número de carpetas aperturadas - 544. Estos datos son confusos pues la FCC reporta 114 denuncias más 11 investigaciones de oficio, suponiendo que en todos estos casos se hubiera abierto una carpeta, no suman los 544 que reporta.</p>

Oaxaca	El 17 de noviembre se notificó una solicitud de prórroga, sin embargo, nunca se dio respuesta. En este caso el Fiscal en Jefe, adscrito a la FCC de OAXACA, solicitó prórroga de 5 días el 11 de noviembre. Sin embargo, el titular de asuntos jurídicos, titular de la UT, toma esa solicitud como respuesta. Dando por concluido el trámite. CERO ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Puebla	» Completa , fundada, motivada y en datos abiertos.
Querétaro	» Querétaro reprueba en acceso a la información pues en su respuesta refiere un extenso número de documentos pero no está en formato de datos abiertos y es sumamente tedioso teclearlos en el buscador, además de que muchos de dichos enlaces no llevan a la información.
Quintana Roo	En la PNT señala que se remite oficio NUMERO FGE/QR/DFG/CHE/UT/1302/2020 MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD 00928520, sin embargo, Quintana Roo reprueba pues como respuesta solo anexo el organigrama “escaneado” ilegible.
San Luis Potosí	No presenta el desglose del presupuesto autorizado a la FCC, solo el de la Fiscalía General. Contradictoria en cuanto al número de denuncias y carpetas de investigación iniciadas. Dice que en la FCC se recibieron 8 denuncias, pero que inició 131 carpetas de investigación que se originaron por denuncias recibidas en la FCC, la U de Att Temprana y la VG. ES LA UNICA QUE REFIERE SALIDAS ALTERNAS AL PROCESO PENAL.
Sinaloa	» SINALOA se queda en amarillo, el organigrama es el de la Fiscalía General, no el de la FCC. Compromiso de los enlaces para consultar la información.
Sonora	» SI parcial, solo el oficio de respuesta. Los anexos no están en datos abiertos. El organigrama es ilegible. Las denuncias coinciden con las investigaciones de oficio y aclaran que todas las investigaciones de la FCC tienen carácter oficioso .
Tabasco	» REPRUEBA ya que se declara incompetente en cuanto a las sentencias pero no da ninguna otra información de la solicitada.
Tamaulipas	» Respuesta completa, aunque no en datos abiertos.
Tlaxcala	» Respuesta completa y en datos abiertos. Lamentablemente, el organigrama es ilegible.
Veracruz	» Respuesta completa, aunque no en datos abiertos.
Yucatán	» INCOMPLETA. Omite informar sobre mecanismos de rendición de cuentas hacia ciudadanos.
Zacatecas	» Respuesta en datos abiertos, pero no adjuntaron el organigrama .

De este ejercicio podemos decir que no todo es decepción, pues hay entidades en color verde, esto significa que respondieron a todos los puntos requeridos en la solicitud de información y que además lo hicieron en un formato de datos abiertos<sup>22</sup>, lo que facilita el manejo de la información, aunque, lamentamos que sean sólo 6, no llegamos ni al 20% de respuestas satisfactorias.

También lamentamos que no hayamos conseguido información de casi un tercio de las Fiscalías Anti-corrupción del país, estas diez entidades o simplemente no atendieron la solicitud de información o, su respuesta, resultó totalmente inatendible.

<sup>22</sup>Una de las características de los datos abiertos es que puedan ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática. Ver: Artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De este tipo de respuestas, resaltamos el caso de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur:

Tiempo	Tipo	Folio	Estado o Federación	Institución	Fecha de recepción oficial	Fecha límite de entrega	Detalles de la solicitud	Interponer queja	Aviso de notificación
		00420120	Baja California Sur	UT - Procuraduría General de Justicia	27/10/2020	27/11/2020	Revisar archivo adjunto. Gracias		

Tipo de solicitud: Información Pública  
 Institución: UT - Procuraduría General de Justicia  
 Estado o federación: Baja California Sur  
 No. de folio: 00420120  
 Forma para recibir respuesta:

Fecha de recepción: 27/10/2020  
 Fecha límite de entrega: 27/11/2020  
 Recepción de la solicitud: Electrónica  
 Estatus: EN PROCESO

Detalle de la solicitud: Revisar archivo adjunto. Gracias

Archivo (s) adjunto (s): Solicitud Archivo adjunto de la solicitud

Respuesta: A. La solicitud corresponde a otra dependencia. En atención a su solicitud, se le informa que nos encontramos imposibilitados para darle contestación debido a que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, no es competencia de esta autoridad, y por lo tanto no podemos brindarle esa información. Así mismo se le hace del conocimiento que deberá solicitarla al Congreso del Edo. N/A

En esta respuesta, la autoridad comete varios errores:

1. Declararse incompetente.
2. Señalar una norma que no es aplicable al caso concreto.
3. Referir a otra dependencia, en este caso, el Congreso del estado.


Veamos, no es incompetente, pues de una consulta al portal de la Procuraduría en cuestión podemos ver que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción está dentro de su organigrama<sup>23</sup>:



Organigrama General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur



<sup>23</sup> <http://www.pgjebcs.gob.mx/organigrama.php>



otro lado, señala que están imposibilitados para dar contestación “debido a que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia el Estado de Baja California Sur, no es competencia de esta autoridad, y por lo tanto no podemos brindarle esa información”. Este artículo establece que:

ARTÍCULO 4.- Compete a la Procuraduría:

XIV. Investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción que establezcan las leyes del Estado, y

Finalmente, la respuesta señala que la información debe solicitarse al Congreso del estado, pero, la LOPGJBCS, también establece que:

ARTÍCULO 6.- La Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, en la que se deposita la Institución del Ministerio Público, y se integra por:

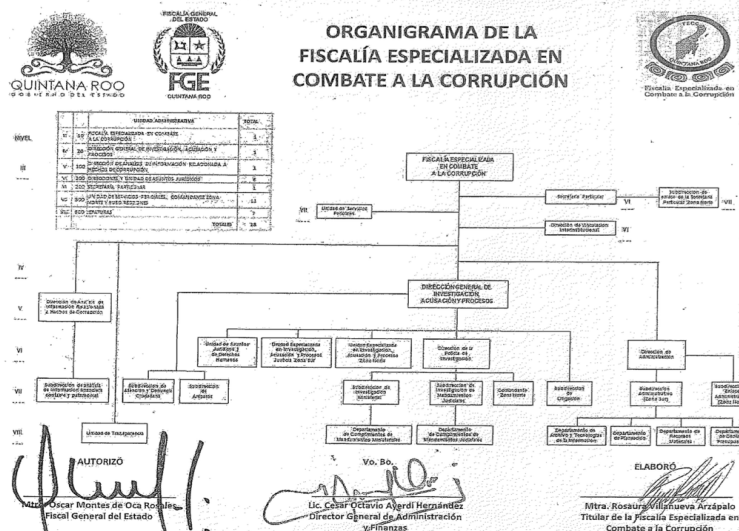
I. Procurador General de Justicia;

II. Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados;

III. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;

Por tanto, la respuesta de la Procuraduría en cuestión es INADMISIBLE.


Otros ejemplos de respuestas que no se pueden tomar como tales es el de Quinta Roo, en este caso, se limitaron a subir en la PNT un archivo que contiene un organigrama ilegible:



También tenemos el caso de Oaxaca, en donde se tomó como respuesta definitiva la solicitud de prórroga. Otro lamentable ejemplo de NO ACCESO a la información es el de Chiapas, entidad que realizó una prevención, figura con la que cuenta una la autoridad cuando la solicitud no es clara. Lo hizo en los siguientes términos:

“... con los datos proporcionados no es posible realizar la búsqueda ya que la Fiscalía General del Estado no cuenta con un órgano sustantivo con esta denominación Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, por lo que se le previene para que precise si su intención es conocer los datos relativos a la Fiscalía de Combate a la Corrupción”.

**CUARTO.** Que analizada la solicitud de mérito, se desprende que el solicitante manifiesta en la descripción de su petición lo siguiente: **“En uso del derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública contenido en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos la siguiente información pública: A) Organigrama del personal que labora en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. B) Número total de funcionarios por área o unidad administrativa de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. C) Grado de estudios de los funcionarios que laboran en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en el siguiente formato:.....”**; sin embargo con los datos proporcionados no es posible realizar la búsqueda, ya que la Fiscalía General del Estado no cuenta con un órgano sustantivo con esa denominación **Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**; por lo que se previene para que precise si su intención es conocer de los datos relativos a la Fiscalía de Combate a la Corrupción.



Como ejemplo de otro caso de NO ACCESO a la información por clasificación de información como RESERVADA es el de Guanajuato, única entidad que reservó la información relacionada con el número total de funcionarios por área o unidad administrativa de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, bajo el argumento de que se denotaría el estado de fuerza lo que se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública.

Otra respuesta que llama la atención es la que dio la Fiscalía Anticorrupción de Veracruz, en relación a la existencia de mecanismos para garantizar la seguridad de los fiscales y sus familiares, quien contestó que:

“Dentro del ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, se tiene la llamada Seguridad Social, de tal forma, a los servidores públicos de este Organismo Autónomo se les otorga dos prestaciones de Seguridad Social denominadas: “Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.” y “Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos”.”

Si pudiéramos calificar este ejercicio entre aprobatorio y no aprobatorio el resultado sería que estamos reprobados en transparencia y acceso a la información. De 33 solicitudes que presentamos, sólo en 6 casos obtuvimos un color verde en nuestro semáforo. Esto indica que nuestras autoridades encargadas de velar por este derecho deben redoblar esfuerzos para que los sujetos obligados actúen conforme a la ley y a los principios que rigen en esta materia.

# 6

## Conclusiones y recomendaciones

Sin duda, podemos afirmar con la información disponible que México tiene un grave problema no solo para combatir, prevenir y sancionar la corrupción, sino para generar las condiciones necesarias para contar con instituciones sólidas que terminen con la impunidad que reina en la materia. Los hallazgos de este estudio no solo evidencian este problema, sino que ponen el dedo en la llaga alrededor de la falta de acciones contundentes para perseguir, penalmente, este flagelo.

El ejercicio llevado a cabo en este documento también pone de manifiesto que el acceso a la información pública dista mucho de ser un derecho de pleno ejercicio en nuestro país. Los resultados sesgados, heterogéneos, las reservas indebidas de información, los plazos excesivos, así como la falta de profesionalización y compromiso por parte de los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, resultan en la imposibilidad de contar con una película completa sobre el estado que guarda en combate penal de la corrupción.

Es claro que aún nos falta un largo camino que recorrer para lograr la eficacia deseada de las Fiscalías Anticorrupción en México. No perdamos de vista este alarmante dato que resulta de contabilizar el total de denuncias reportadas (estatales + federal) que asciende a 17,873 en contraste con el total de sentencias condenatorias obtenidas: 34. Esto representa una efectividad de tan solo .19%.

Para contribuir desde la ITAC a la mejora en el combate penal a la corrupción, a continuación presentamos conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento de las Fiscalías Anticorrupción.

### 6.1 Conclusiones

1. Los resultados de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción son muy bajos.

Si contrastamos el número de denuncias reportadas -17873-, con el número de sentencias condenatorias obtenidas -34-, el porcentaje de efectividad es de solamente .19%. Independientemente de la autonomía que goza o de su fortaleza institucional,

la fiscalía que más sentencias ha conseguido es la de Michoacán, con nueve, esto representa una efectividad de tan solo el 5.45% en comparación con el número total de denuncias que este estado reportó -165 denuncias-.”

2. La autonomía se introduce dentro de los Sistemas Anticorrupción como un elemento que resolverá los problemas institucionales de los actores encargados de combatir la corrupción para que puedan actuar sin injerencias de otros poderes; sin embargo, puede observarse que muy pocas Fiscalías Anticorrupción tienen una autonomía real.

Por otro lado, no parece existir una relación directa entre la autonomía y la fortaleza institucional de las fiscalías y su desempeño en el combate a la corrupción, por lo que pareciera que para obtener resultados positivos en el combate a la corrupción no basta con un buen diseño institucional, sino que intervienen otros factores. En este estudio pudimos comprobar que las fiscalías mejor evaluadas en autonomía no necesariamente son las que dan los mejores resultados en cuanto a sentencias condenatorias obtenidas.

3. Solamente 7 fiscalías estatales han conseguido sentencias condenatorias ejecutadas, dando un total de 34 casos. Por el contrario, 25 fiscalías estatales y la federal aún no han sido capaces de obtener, al menos, una sentencia que condene a una persona por un delito de corrupción, por lo que las 17,839 denuncias por delitos por hechos de corrupción permanecen impunes en este ámbito.

4. Solamente un estado, Tamaulipas, reportó que ha conseguido recuperar montos por delitos de hechos de corrupción. En sentido contrario, 31 fiscalías estatales y la fiscalía federal siguen sin recuperar recursos públicos y privados, derivados de la comisión de actos de corrupción.

Según la ENCIG 2019, solamente por actos de corrupción en trámites (no se cuenta la gran corrupción -Cohecho, Nepotismo, Conflicto de Intereses, Peculado, Desvío de Recursos Públicos, abuso de funciones-) se perdieron al menos \$12,769,716,766 **-doce mil setecientos sesenta y nueve millones**, setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesos-, unos \$3,822 tres mil ochocientos veintidós pesos por persona afectada.



5. Perseguir los delitos por hechos de corrupción tiene un costo de al menos \$557,532,538 -quinientos cincuenta y siete millones, quinientos treinta y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos- (no se considera el presupuesto de 17 fiscalías, de las cuales no se obtuvo información respecto a sus presupuestos).

Esa inversión ha redituado solamente en 34 sentencias condenatorias y \$1,584,000,000.00 -mil quinientos ochenta y cuatro millones de pesos- recuperados de delitos por hechos de corrupción, esto último, logro de solo un estado: Tamaulipas. En sentido contrario, existe un déficit de al menos 17,839 denuncias por hechos de corrupción que no han recibido una sentencia.

6. El presupuesto es necesario para que las Fiscalías Anticorrupción operen, pero un alto presupuesto no garantiza que se alcancen los objetivos anticorrupción. En este sentido resalta el lamentable caso de Baja California, entidad en la que, para 2021, no hay presupuesto asignado para la operación de la Fiscalía Anticorrupción.


Por su parte, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de México tiene un presupuesto de \$155,855,764 millones de pesos, pero ni una sola sentencia condenatoria o bien recuperado por hechos de corrupción. Lo mismo pasa con Hidalgo y Coahuila, segundo y tercer lugar en presupuesto para el combate a la corrupción y ninguna sentencia condenatoria obtenida.

7. Los factores que aparecen de manera repetida en el diseño institucional de las fiscalías con mejores resultados y parecen abonar a la generación de sentencias condenatorias son:

**Un capital humano fortalecido dentro de las fiscalías, a través de:**

- » Alto porcentaje de funcionarios con posgrado
- » Servicio profesional de carrera
- » Mecanismos sancionatorios claros para los funcionarios de las fiscalías

**Mecanismos que fortalecen la independencia de la Fiscalía Anticorrupción, a través de:**



Proceso de nombramiento del fiscal con convocatoria pública y dos actores que participen en el nombramiento

» Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía y no solo ante otra autoridad

» Mecanismos claros para remover al Fiscal anticorrupción en caso de incumplimiento a la Ley o la comisión de Faltas Administrativas

## **6.2 Recomendaciones de la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción para mejorar el desempeño de resultados de las fiscalías**

### **Cambios legislativos**

» Para incrementar el fortalecimiento institucional de las fiscalías, al aquellos factores que sí inciden en el combate a la corrupción:

» Perfil del Fiscal anticorrupción que defina a un funcionario que adre persecución delictiva por hechos de corrupción, como son: trayectoria, experiencia en transparencia, combate a la corrupción, buen nombre y reputación, demostrar conocimientos por medio de evaluaciones, entre otros.


» Un Servicio Profesional de Carrera sólido, específico y claro que se desde la Ley Orgánica de la Fiscalía.

» Régimen especial de sanciones para los Servidores Públicos de la corrupción, enfocado a evitar los conflictos de intereses.

» Proceso de nombramiento del Fiscal anticorrupción con convocatoria proceso de oposición, participación ciudadana y la participación de al menos dos actores o poderes públicos.

» Mecanismos claros con origen en la Ley Orgánica de la Fiscalía, pa al titular en caso de incumplir la ley o no aportar resultados claros al combate a la corrupción.

» Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, dejar a un la de participación en conferencias o número de convenios firmados y concentrarse en el número de sentencias condenatorias obtenidas y los bienes recuperados por hechos de corrupción.



Libertad al Fiscal anticorrupción para diseñar su presupuesto, sin intervención del Fiscal General.

### **Cambios institucionales**

- » Sistema de repartición de casos entre los fiscales que evite los conflictos de intereses y la filtración de la información que ayude a los corruptos a evadir la justicia.
- » Contratación de servidores públicos de acuerdo al servicio profesional de carrera y al menos el 70% de los mismos con posgrado relacionado a la persecución criminal, faltas administrativas o hechos de corrupción.
- » Preparación de los fiscales en materia procesal, de apelación y amparo para evitar que las sentencias condenatorias se evadan de la ejecución.
- » Preparación de los fiscales en temas de extinción de dominio y recuperación de activos, así como celebrar convenios con las unidades de inteligencia financiera y compartir información.
- » Desde la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey hacemos un llamado a todas las autoridades involucradas para que redoblen esfuerzos y fortalezcan, con las recomendaciones aquí propuestas, a las Fiscalías Anticorrupción. La mejora en su estructura conllevará a que exista menos impunidad en los delitos de corrupción.

## referencias

CASTAÑEDA HOEFLICH, Clemente, *Fiscalías anticorrupción en México: asimetrías institucionales*. Disponible en: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/issue/view/58>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia : Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, *Estándares internacionales sobre autonomía e independencia de los fiscales y las fiscalías en un Estado de Derecho*. Disponible en: [http://www.dplf.org/sites/default/files/estandares\\_fiscales\\_diagramacion\\_v3.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2019. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LÓPEZ OLVERA Miguel Alejandro, MEZA MÁRQUEZ Enriquem y RUIZ PÉREZ Luis Fernando, “Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República” en: LÓPEZ OLVERA Coord., *Poderes tradicionales y órganos constitucionales autónomos*, IIJ-UNAM, MÉXICO, 2020.

López Presa, José Octavio. Retos del Sistema Nacional Anticorrupción. Disponible en: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/612>

Manchinelly, Daniel. ¿Qué es la rendición de cuentas? Red por la rendición de cuentas. <https://rendiciondecuentas.org.mx/que-es-rendicion-de-cuentas/>

MÉXICO EVALÚA, Funciones del Ministerio Público: <http://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/funciones-del-ministerio-publico/>

---

---

VÁZQUEZ-GÓMEZ BISOGNO, Francisco, “La “Autonomía Constitucional” de la Fiscalía General de la República. Su análisis a la luz de la Teoría de la Constitución Mexicana”, pp. 162-163. En: Andreu Gálvez, Manuel y Garduño Domínguez, Gustavo, Coords., *La Constitución mexicana de 1917: estudios jurídicos, históricos y de derecho comparado a cien años de su promulgación*, IIJ-UNAM, México, 2019.

## Anexo 1.

Solicitud de información presentada a las 33 Fiscalías Anticorrupción del país.

“En uso del derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública contenido en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos la siguiente información pública:

- A. Organigrama del personal que labora en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.
- B. Número total de funcionarios por área o unidad administrativa de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.
- C. Grado de estudios de los funcionarios que laboran en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en el siguiente formato:

Grado de estudios	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Licenciatura	Maestría o Doctorado
Número de funcionarios	10	14	11	...	...

- D. Presupuesto solicitado por la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción por año, desde su instalación.
- E. Presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, desde su instalación.
- F. Cuáles son las formas, maneras o mecanismos en que se eroga el presupuesto, aclarando si se hace de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción o se realiza por medio de la Fiscalía General del Estado.
- G. Cuáles son los vínculos de apoyo entre las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y la Fiscalía General del Estado.

H. Cómo se compone su servicio profesional de carrera, aclarando si este cuenta al menos con las etapas de selección, ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal.

I. Cuáles son los mecanismos de rendición de cuentas de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y cuál es su periodicidad.

J. Cuáles son los criterios que rigen la asignación de casos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y cómo se garantiza la separación del conocimiento de casos entre el personal.

K. ¿Existen mecanismos o protocolos claros de coordinación entre los fiscales y los policías?

L. ¿Existen mecanismos para garantizar la seguridad de los fiscales y sus familiares?

M. Cuáles son los mecanismos disciplinarios con los que cuenta la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción para su personal en caso de cometer faltas administrativas o negligencias.

De los años 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020, se requiere la siguiente información:


1.- ¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción?

2.- ¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción?

3.- ¿Cuántas carpetas de investigación aperturó la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción?

4.- ¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción?

5.- ¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?



6- ¿Cuántas sentencias condenatorias se obtuvieron?

7.- ¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?

8.- ¿Cuántas sentencias condenatorias han causado estado?

9.- ¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?

10.- ¿Montos que han ingresado a la hacienda pública vía extinción de dominio, por bienes recuperados de actos de corrupción?

Por último, se manifiesta que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

5. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad,  
o

6. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.”